



RESOLUCION No. CSJATR17-774
Jueves, 29 de junio de 2017

"Por medio de la cual se corrige parcialmente artículo 1° y, se aclara el artículo 3 de la Resolución CSJATR17-715 de 14 de Junio de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, y en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura No. PSAA08- 4856 de 2008, y conforme a lo aprobado en la sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y,

Que mediante de la Resolución CSJATR17-715 de 14 de Junio de 2017, se dió cumplimiento al artículo Sexto del Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura" y se conforman los listados en orden descendente de puntajes de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes publicados por esta Seccional durante el mes de Junio de 2017, y, dicha Resolución, fue publicada en la página www.ramajudicial.gov.co en fecha 23 del mismo mes y año.

Que mediante escrito de fecha 27 de Junio de la presente anualidad, radicado bajo el consecutivo EXTCSJAT17-4311 del mismo día y mes, la aspirante JOSELIN MARIA BARRAZA PEREIRA, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16° manifestó lo siguiente:

(...) En mi calidad de integrante de la lista de elegibles al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16°; acuerdo a su digno despacho a efectos de solicitar respetuosamente y con fundamento en el artículo 45 del CPCA, la corrección de la Resolución No. CSJATR17-715 de 14 de Junio de 2017, por medio de la cual se conformaron los listados de los aspirantes que integran los Registros Seccional de Elegibles que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos publicados por esta Seccional, específicamente en lo atinente a la lista del Juzgado 8° Administrativo del Circuito de Barranquilla.

La anterior, solicitud es a razón de haberse omitido en dicha resolución, mi inclusión en la lista de aspirantes al cargo reportado como vacante en el Juzgado 8° Administrativo del Circuito de Barranquilla, no obstante haber diligenciado y presentado dentro del término legal dado para ello, el correspondiente formato de opción de sede, señalando las opciones de los Juzgados 8 y 9 Administrativo respectivamente, tal y como lo muestra la copia que adjunto.

Así mismo, la aspirante KATHERINE DE JESUS DIAZ GRANADOS, a través de derecho de petición de fecha 27 de Junio de 2017, radicado bajo el consecutivo EXTCSJAT17-4319 del mismo día y mes, quien de igual forma es integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16° solicitó lo siguiente:

(...) Se me incluya en el listado de aspirantes que opcionaron al Juzgado 15° Administrativo del Circuito de Barranquilla, para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO PARA JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16°, publicado en la Resolución No. CSJATR17-715 del 14 de Junio de 2017, teniendo en cuenta que presente FORMATO DE OPCIÓN DE SEDE, dentro del término establecido para ello.

CWIA

Por otro lado, la señora JULIETH ROVIRA PAREJO, integrante el Registro Seccional de Elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, presento escrito radicado bajo el consecutivo EXTCSJAT17-4365 de 28 de Junio de 2017, en el cual indicó lo siguiente:

(.....) Revisando la Resolución CSJATR17-715 del 14 de Junio de 2017, en donde se conforma el listado con las personal que escogieron sede en el mes de junio, me encuentro que existe un error teniendo en cuenta que yo opte solo para el juzgados 15ª Civil del Circuito de Barranquilla, y, no para el Juzgado 13º Laboral del Circuito como lo indica la mencionada resolución.

Que realizadas las revisiones de los formatos de opciones de sedes físicas presentadas por los aspirantes BARRAZA PEREIRA, y, DIAZ GRANADOS, encontramos lo siguiente;

Tabla 1.

| Cedula | Apellidos y Nombres | Cargo | Radicado de Formato con fecha y hora | Sedes escogidas |
|---------------|-------------------------------|--|--|---|
| 1.129.566.622 | BARRAZA PEREIRA JOSELIN MARIA | Profesional Universitario de Juzgados Administrativos del Circuito Grado 16º | EXTCSJAT17-3783 de 06 de Junio de 2017 – Hora 09:41 a.m. (Correspondencia) | 8º Administrativo del Circuito de Barranquilla 09º Administrativo del Circuito de Barranquilla |

Tabla 2º

| Cedula | Apellidos y Nombres | Radicado de Formato con fecha y hora | Sedes escogidas |
|------------|----------------------------------|--|--|
| 22.519.504 | DIAZ GRANADOS KATHERINE DE JESUS | EXTCSJAT17-3702 de 02 de Junio de 2017 – Hora 11.40 a.m. (Correspondencia) | 11º Administrativo del Circuito de Barranquilla |
| | | | 15º Administrativo del Circuito de Barranquilla. |
| | | 30714 de 02 de Junio de 2017 – Hora 03:55 p.m. (Correspondencia) | 11º Administrativo del Circuito de Barranquilla |
| | | | 15º Administrativo del Circuito de Barranquilla. |

De las tablas anteriores, se puede observar que la señora BARRAZA PEREIRA, presentó un formato de opción de sede, el consecutivo EXTCSJAT17-3702 en el cual escoge las sedes de los Juzgados 8º y 9º Administrativo del Circuito de Barranquilla, sin embargo, solo fue incluida en el Juzgado 8º Administrativo del Circuito de Barranquilla, quedando faltante su inclusión en el Juzgado 9º Administrativo del Circuito de Barranquilla.

En el caso de la opción de sede presentada por la señora DIAZ GRANADOS, presento dos (2) formatos de opción sede, tal, como se relacionó en la tabla No. 2º, aun a pesar de radicar dos formatos, en ambas, escogió las sedes de los Juzgados 11º y 15º Administrativos del Circuito de Barranquilla, sin embargo, fue incluida solo en el orden descendente del Juzgado 11º Administrativo del Circuito de Barranquilla, quedando faltante su inclusión en el Juzgado 15º Administrativo del Circuito de Barranquilla.

Por otro lado, en cuanto a la sede señaladas por la señora ROVIRA PAREJO, pudo establecerse que dicha aspirante realizó la siguiente escogencia de sede, para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, así:

Tabla 3º

| Cedula | Apellidos y Nombres | Cargo | Radicado de Formato con fecha y hora | Sedes escogidas |
|---------------|--------------------------------|--|--|--|
| 1.042.442.204 | ROVIRA PAREJO JULIETH DE JESUS | Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado | EXTCSJAT17-3799 de 06 de Junio de 2017 – Hora 15:02 p.m. (Correspondencia) | 15º Civil del Circuito de Barranquilla |

Curia

Que luego de lo advertido por la señora ROVIRA PAREJO, de la revisión de la documentación soporte que reposa en esta Corporación, y, del contenido de la Resolución CSJAT17-715 de 14 de Junio de 2017, en lo referente al orden descendente del cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado de los Juzgados 15° Civil del Circuito de Barranquilla, y, Juzgado 13° Laboral del Circuito de Barranquilla, se encontró que la aspirante fue incluida en las sedes mencionadas, sin embargo, solo se debió consignar su nombre para la sede de 15° Civil del Circuito de Barranquilla, en razón a que fue su única escogencia.

Así mismo, al revisarse nuevamente todos los formatos presentados para la escogencia de las sedes publicadas durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Junio, en lo referente al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes, se encontró que la señora CONCEPCIÓN MARIA MORALES GUERRERO, integrante del Registro Seccional de Elegibles del cargo aludido, realizó escogencia del cargo en mención, para las siguientes sedes:

Tabla 4°

| Cedula | Apellidos y Nombres | Cargo | Radicado de Formato con fecha y hora | Sedes escogidas |
|------------|-----------------------------------|---|--|--|
| 25.887.499 | MORALES GUERRERO CONCEPCIÓN MARIA | Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado | EXTCSJAT17-3725 de 05 de Junio de 2017 – Hora 10.14 a.m. (Correspondencia) | 04° Laboral del Circuito de Barranquilla 2° Penal del Circuito para Adolescentes de Barranquilla, con Función de Conocimiento |

Que verificada el orden descendente de puntajes encontramos que por un error involuntario de captura de la información, se dejó por fuera el formato de opción de sede relacionado en la tabla No. 4, por ende se hace necesario, realizar el procedimiento reglamentado en el artículo 6° del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, e, incluir las opciones realizadas por la señora MORALES GUERRERO CONCEPCION MARIA, para los Juzgados 4° Laboral de Circuito de Barranquilla, y, 2° Penal del Circuito para Adolescentes de Barranquilla.

De la misma forma, el señor MENDOZA NIEBLES LEONARDO JAVIER, integrante del Registro Seccional de Elegibles del cargo de Escribiente de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, presentó formato de opción de sede, así;

Tabla 5°

| Cedula | Apellidos y Nombres | Cargo | Radicado de Formato con fecha y hora | Sedes escogidas |
|------------|---------------------------------|--|--|--|
| 72.201.117 | MENDOZA NIEBLES LEONARDO JAVIER | Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado | EXTCSJAT17-3864 de 08 de Junio de 2017 – Hora 09:56 a.m. (Correspondencia) | 13° Laboral del Circuito de Barranquilla |

Que verificada el orden descendente de puntajes encontramos que por un error involuntario de captura de la información, se incluyó al señor MENDOZA NIEBLES, en el orden descendente de puntajes del juzgado 15° Civil del Circuito de Barranquilla, y, no en el que corresponde a la escogencia de dicho integrante tal, como se muestra en la tabla No. 5, por ende se hace incluir su escogencia en el Juzgado 13° Laboral del Circuito de Barranquilla.

Que el Consejo Seccional del Atlántico, accederá a la solicitud presentada por los señores BARRAZA PEREIRA, DIAZGRANADOS, y, ROVIRA PAREJO, y, corregirá de oficio la no inclusión del formato de opción de sede presentado por la aspirante CONCEPCION MARIA MORALES GUERRERO, y, MENDOZA NIEBLES LEONARDO JAVIER por estar ajustada a la reglamentación de la convocatoria y a la Leyes correspondientes, en tal virtud, se da aplicación al artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos

administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

En este orden de ideas, es necesario modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución CSJAT17-588 de 11 de Mayo de los corrientes, el cual conformó el listado en orden descendente de puntajes de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes definitivamente de los cargos de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16°, Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, y, Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, en las sedes de 8° y 15° Administrativo del Circuito de Barranquilla, 4° Laboral del Circuito y 2° Penal del Circuito para Adolescentes de Barranquilla, con Función de Conocimiento de Ley 1098, y, 15° Civil del Circuito de Barranquilla, y, 13° Laboral del Circuito de Barranquilla, consecutivamente.

Finalmente, de conformidad a la opción de sede, presentado por la señora CONCEPCION MARIA MORALES GUERRERO, se hace necesario aclarar el artículo 3° de la Resolución CSJATR17-715 de 14 de Junio de 2017, con el fin de indicar que solo se publicara una (1) sola vacante de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado en el Juzgado 2° Penal del Circuito para Adolescente de Barranquilla con Función de Conocimiento de Ley 1098, durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes de Julio de 2017.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- De la Corrección. Corregir parcialmente el artículo 1° de la Resolución CSJATR17-715 de 14 de Junio de 2017, en cuanto al listado de orden descendente de puntajes de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes definitivamente de los cargos de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16°, Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, y, Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, en las sedes de 8° y 15° Administrativo del Circuito de Barranquilla, 4° Laboral del Circuito y 2° Penal del Circuito para Adolescentes de Barranquilla, con Función de Conocimiento de Ley 1098, y, 15° Civil del Circuito de Barranquilla, y, 13° Laboral del Circuito de Barranquilla, consecutivamente, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, los cuales quedaran así:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16°

Juzgado 8° Administrativo del Circuito de Barranquilla

| No. | Cedula | Apellidos y Nombres | Prueba de conocimiento | Prueba psicotécnica | Experiencia y docencia | Capacitación | Publicaciones | Total |
|-----|---------------|----------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------|--------------|---------------|--------|
| 1 | 30.767.760 | BELTRAN CASTRO ANA MARIA | 463,71 | 162,50 | 100,00 | 45,00 | 0,00 | 771,21 |
| 2 | 22.492.603 | LOZANO PEREIRA CECILIA MARGARITA | 359,55 | 151,50 | 100,00 | 20,00 | 0,00 | 631,05 |
| 3 | 1.129.566.622 | BARRAZA PEREIRA JOSELIN MARIA | 342,20 | 164,50 | 28,44 | 20,00 | 0,00 | 555,14 |
| 4 | 1.048.205.169 | NATERA MOLINA MARICELA CRISTINA | 307,47 | 158,00 | 44,27 | 0,00 | 0,00 | 509,74 |

CWA



Juzgado 15° Administrativo del Circuito de Barranquilla

| No. | Cedula | Apellidos y Nombres | Prueba de conocimiento | Prueba psicotécnica | Experiencia y docencia | Capacitación | Publicaciones | Total |
|-----|------------|----------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------|--------------|---------------|--------|
| 1 | 72.328.744 | SUAREZ BARRIOS SABID JOSÉ | 463,71 | 146,50 | 43,11 | 25,00 | 0,00 | 678,32 |
| 2 | 72.275.916 | GALVAN PRADA JOSE IGNACIO | 394,28 | 161,00 | 100,00 | 20,00 | 0,00 | 675,28 |
| 3 | 22.519.504 | DIAZ GRANADOS KATHERINE DE JESUS | 359,55 | 157,00 | 28,50 | 0,00 | 0,00 | 545,05 |

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO

Juzgado 4° Laboral del Circuito de Barranquilla.

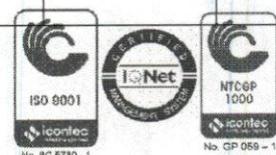
| No. | CEDULA | APELLIDOS y NOMBRES | PRUEBA DE CONOCIMIENTO | PRUEBA PSICOTECNICA | EXPERIENCIA Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | Total |
|-----|---------------|---|------------------------|---------------------|------------------------|--------------|---------------|--------|
| 1 | 25.887.499 | MORALES GUERRERO CONCEPCIÓN MARIA | 444,11 | 144,50 | 24,94 | 15,00 | 0,00 | 628,55 |
| 2 | 1.143.116.230 | CAMARGO CAMPO STEPFANNE JOHANA | 394,98 | 145,00 | 19,34 | 35,00 | 0,00 | 594,32 |
| 3 | 40.985.807 | BALDONADO MEZA ARIANA | 411,36 | 154,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 565,86 |
| 4 | 1.140.837.352 | LLORACH QUIROZ ARMANDO ANTONIO | 329,48 | 165,50 | 57,28 | 0,00 | 0,00 | 552,25 |
| 5 | 1.042.432.564 | GUTIERREZ DE LEON DIAMANTINA DEL CARMEN | 345,86 | 171,00 | 8,39 | 20,00 | 0,00 | 545,25 |
| 6 | 10.942.950 | PINTO GUZMAN HENRY DE JESUS | 362,22 | 157,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 519,22 |
| 7 | 72.336.497 | CADENA PALOMINO JANIER SAMIR | 313,10 | 158,00 | 21,86 | 20,00 | 0,00 | 512,96 |
| 8 | 1.063.076.612 | VILLADIEGO CUADRADO ANA MARIA | 329,48 | 152,00 | 17,58 | 10,00 | 0,00 | 509,06 |
| 9 | 1.045.677.630 | ACEVEDO LAPEIRA DIANA PATRICIA | 313,10 | 156,00 | 36,16 | 0,00 | 0,00 | 505,26 |
| 10 | 1.052.942.319 | BARRETO LEZAMA ARLINE MARIA | 313,10 | 144,00 | 26,89 | 20,00 | 0,00 | 503,98 |
| 11 | 1.045.681.704 | ANAYA MORALES SHIRLEY MERCEDES | 329,48 | 160,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 489,48 |
| 12 | 55.221.789 | ARIZA POLO MARIA DEL PILAR | 313,10 | 158,50 | 8,39 | 0,00 | 0,00 | 479,98 |

Juzgado 2° Penal del Circuito para Adolescentes de Barranquilla, con Función de Conocimiento de Ley 1098.

| No. | CEDULA | APELLIDOS y NOMBRES | PRUEBA DE CONOCIMIENTO | PRUEBA PSICOTECNICA | EXPERIENCIA Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | Total |
|-----|------------|-----------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------|--------------|---------------|--------|
| 1 | 25.887.499 | MORALES GUERRERO CONCEPCIÓN MARIA | 444,11 | 144,50 | 24,94 | 15,00 | 0,00 | 628,55 |

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 Telefax: 3410135.

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co



ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO

Juzgado 15° Civil del Circuito de Barranquilla.

| No. | Cedula | Apellidos y Nombres | Prueba de conocimiento | Prueba psicotécnica | Experiencia y docencia | Capacitación | Publicaciones | Total |
|-----|---------------|----------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------|--------------|---------------|--------|
| 1 | 72.193.631 | PINO ORTEGA JOHN FREDY | 376,83 | 156 | 100 | 0 | 0 | 632,83 |
| 2 | 1.104.865.824 | TOSCANO BRID MARIO ANDRES | 303,75 | 154,5 | 100 | 50 | 0 | 608,25 |
| 3 | 72.006.099 | REMON BENITEZ ROBERT | 413,37 | 161,5 | 28,06 | 0 | 0 | 602,93 |
| 4 | 1.042.442.204 | ROVIRA PAREJO JULIETH DE JESUS | 340,29 | 166,5 | 17,97 | 40 | 0 | 564,76 |
| 5 | 1.129.495.987 | GALVAN MIRANDA ALEX MANUEL | 303,75 | 156 | 59,56 | 35 | 0 | 554,31 |
| 6 | 1.140.831.702 | PADILLA SOBRINO MAURICIO ANDRES | 395,1 | 158 | 0 | 0 | 0 | 553,1 |
| 7 | 72.199.717 | CARRILLO CASTRO EVER ENRIQUE | 303,75 | 164 | 28,56 | 30 | 0 | 526,31 |
| 8 | 1.065.647.967 | DIAZ ARENAS ANDRES FELIPE | 358,56 | 148 | 8,94 | 0 | 0 | 515,5 |
| 9 | 1.045.698.124 | ESCORCIA GARCIA CINDY PAOLA | 358,56 | 140 | 16,43 | 0 | 0 | 514,99 |
| 10 | 1.140.859.091 | GARCIA ALVARADO ADRIANA CRISTINA | 340,29 | 154 | 13,61 | 0 | 0 | 507,9 |
| 11 | 1.070.818.551 | LOPEZ OJEDA URLIS ANETH | 303,75 | 156,5 | 20 | 0 | 0 | 480,25 |
| 12 | 1.015.399.724 | HERRERA AGUILAR ALBA LUZ | 322,02 | 141,5 | 0 | 0 | 0 | 463,52 |

Juzgado 13° Laboral del Circuito de Barranquilla.

| No. | Cedula | Apellidos y Nombres | Prueba de conocimiento | Prueba psicotécnica | Experiencia y docencia | Capacitación | Publicaciones | Total |
|-----|---------------|----------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------|--------------|---------------|--------|
| 1 | 72.193.631 | PINO ORTEGA JOHN FREDY | 376,83 | 156 | 100 | 0 | 0 | 632,83 |
| 2 | 72.201.117 | MENDOZA NIEBLES LEONARDO JAVIER | 376,83 | 146,5 | 73,79 | 30 | 0 | 627,12 |
| 3 | 1.104.865.824 | TOSCANO BRID MARIO ANDRES | 303,75 | 154,5 | 100 | 50 | 0 | 608,25 |
| 4 | 72.006.099 | REMON BENITEZ ROBERT | 413,37 | 161,5 | 28,06 | 0 | 0 | 602,93 |
| 5 | 1.129.495.987 | GALVAN MIRANDA ALEX MANUEL | 303,75 | 156 | 59,56 | 35 | 0 | 554,31 |
| 6 | 1.140.831.702 | PADILLA SOBRINO MAURICIO ANDRES | 395,1 | 158 | 0 | 0 | 0 | 553,1 |
| 7 | 72.199.717 | CARRILLO CASTRO EVER ENRIQUE | 303,75 | 164 | 28,56 | 30 | 0 | 526,31 |
| 8 | 1.065.647.967 | DIAZ ARENAS ANDRES FELIPE | 358,56 | 148 | 8,94 | 0 | 0 | 515,5 |
| 9 | 1.045.698.124 | ESCORCIA GARCIA CINDY PAOLA | 358,56 | 140 | 16,43 | 0 | 0 | 514,99 |
| 10 | 1.140.859.091 | GARCIA ALVARADO ADRIANA CRISTINA | 340,29 | 154 | 13,61 | 0 | 0 | 507,9 |
| 11 | 1.070.818.551 | LOPEZ OJEDA URLIS ANETH | 303,75 | 156,5 | 20 | 0 | 0 | 480,25 |

ARTICULO 2°.- De la aclaración: Aclarar el artículo 3° de la resolución CSJATR17-715 de 14 de Junio de 2017, en el sentido de indicar que la sedes a ofertar en lo referente al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, de la sede del Juzgado 2° Penal del Circuito para Adolescentes de Barranquilla, con Función de Conocimiento de Ley 1098, será una (1) vacante de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Alba

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 Telefax: 3410135.
 Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co



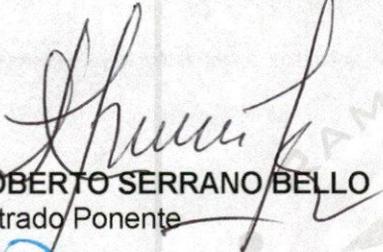
ARTICULO 3°. De la confirmación. Confirmar lo demás artículos de la Resolución CSJATR17-715 de 14 de Junio de 2017.

ARTICULO 4°. De la notificación. Esta resolución será notificada mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por un término de cinco (5) días, y, para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

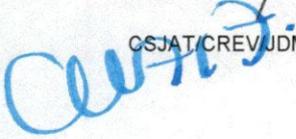
ARTÍCULO 5°. De la vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso en la vía gubernativa.

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los veintinueve (18) días del mes de Junio del año dos mil Diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DAGOBERTO SERRANO BELLO
Magistrado Ponente


CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Magistrada


CSJAT/CREV/JDMB/FAPE


*Consejo Superior
de la Judicatura*